

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 8 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE TECHOS VERDES.

INICIADO EN SESIÓN: 31 DE MARZO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. -**

El suscrito **Dip. Mauro Guerra Villarreal** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA** la fracción LVII del artículo 8 y se **ADICIONA** la fracción LXXXVIII Bis. al artículo 3 y la fracción LVIII al artículo 8 de la **Ley Ambiental del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis ambiental que atraviesa el estado de Nuevo León exige medidas estructurales, integrales y sostenidas que permitan no solo mitigar sus efectos, sino anticipar y prevenir futuros desequilibrios ecológicos. La urbanización acelerada, el crecimiento poblacional y el desarrollo industrial intensivo han generado una drástica reducción de las áreas verdes disponibles en las zonas urbanas, y el deterioro generalizado de las condiciones de habitabilidad en los entornos urbanos.

Aunado a ello, los niveles de contaminación atmosférica registrados en la Zona Metropolitana de Monterrey superan, en ocasiones, los límites establecidos por las

Iniciativa para la inspección de la incorporación de los techos verdes en edificaciones públicas



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



normas oficiales mexicanas y por las recomendaciones internacionales, configurando un escenario de riesgo para la salud pública y el equilibrio ambiental.¹

En este contexto, la implementación de infraestructura verde, particularmente a través de áreas vegetadas en las azoteas de edificaciones públicas, representa una herramienta viable y estratégicamente pertinente para atender las problemáticas señaladas. Los techos verdes constituyen soluciones basadas en la naturaleza que aportan beneficios tanto ambientales como sociales, entre sus múltiples externalidades positivas destacan la captación de partículas contaminantes suspendidas en el aire, la absorción de gases de efecto invernadero, la mejora del aislamiento térmico y acústico de los inmuebles, la reducción del consumo energético, la prolongación de la vida útil de las cubiertas constructivas, el fomento de la biodiversidad urbana y la captación de agua pluvial.

En Alemania, la ciudad de Hamburgo fue pionera en desarrollar una estrategia integral para la implementación de techos verdes. Esta estrategia contempla que al menos el 70 % de los edificios nuevos, así como los techos planos en proceso de renovación, cuenten con techos verdes, lo que representa alrededor de 100 hectáreas. Entre los beneficios identificados para esta ciudad se encuentran la reducción de la temperatura en los alrededores, el aumento de la humedad ambiental, la mejora en la insolación de los edificios y una mejor adaptación a temperaturas extremas. Además, se fortalece la gestión del agua mediante la retención de lluvia y la evaporación natural, conservando entre el 50 % y el 90 % de la precipitación anual, y hasta el 30–40 % en lluvias intensas.²

¹ Posta. (2024, marzo 26). *Altas temperaturas y rachas de viento en Nuevo León*.

² European Climate Adaptation Platform (Climate-ADAPT). (s. f.). Four pillars to Hamburg's Green Roof Strategy: Financial incentive, dialogue, regulation and science.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Los techos verdes también pueden colocarse en infraestructura urbana diversa, como paradas de autobuses, en la ciudad de Utrecht, Países Bajos, se instalaron alrededor de 300 techos verdes para insectos polinizadores en las paradas de autobús, reconociendo con ello la importancia de estas especies en el equilibrio ecológico, este proyecto se enmarca en el objetivo de Utrecht de convertirse en una ciudad completamente circular para 2050.³

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propuestos por la Organización de las Naciones Unidas, destaca el ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, que busca lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Las áreas metropolitanas representan centros neurálgicos de crecimiento económico, contribuyendo aproximadamente al 60 % del PIB mundial, pero también generan alrededor del 70 % de las emisiones de carbono y consumen más del 60 % de los recursos. La ONU propone, entre otras metas, que para el año 2030 se proporcione acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para mujeres, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad.⁴

No obstante, su eficacia depende de una adecuada inspección para su preservación, lo que hace indispensable la intervención activa del Estado, no solo como promotor o incentivador de dichas prácticas, sino también como ente facultado para vigilar su cumplimiento.

³ ArchDaily. (2019, julio 8). *Utrecht crea 300 paradas de autobuses con techos verdes para abejas*.

⁴ Organización de las Naciones Unidas. (s. f.). *Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se **REFORMA** la fracción LVII del artículo 8 y se **ADICIONA** la fracción LXXXVIII Bis. al artículo 3 y la fracción LVIII al artículo 8 de la **Ley Ambiental del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- LXXXVII...

LXXXVIII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente;

LXXXVIII Bis. Techos verdes: Se entiende por techos verdes a la solución sostenible que integra vegetación en superficies edificadas, principalmente en cubiertas y azoteas, con el propósito de armonizar el crecimiento urbano con la conservación del medio ambiente. Estos sistemas favorecen la resiliencia ecológica, contribuyen a mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático y desempeñan un papel clave en la captación de agua, facilitando su retención, filtración y reutilización para distintos fines sostenibles;

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le otorguen otros ordenamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.-LVI.-...

LVII.- Inspeccionar el mantenimiento y permanencia de los techos verdes en las edificaciones públicas;

LVIII.- Las demás atribuciones que se le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Iniciativa para la inspección de la incorporación de los techos verdes en edificaciones públicas



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



TRANSITORIOS

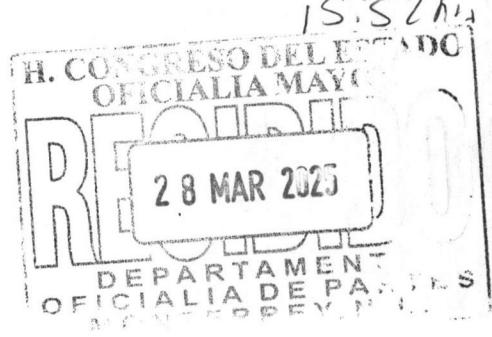
ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN DEL 2025

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL



Iniciativa para la inspección de la incorporación de los techos verdes en edificaciones públicas